



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/809
29 de noviembre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 14, 31 y 45 del programa

INFORME DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ZONA DE PAZ Y COOPERACION DEL ATLANTICO SUR

APLICACION DE LA RESOLUCION 44/104 DE LA ASAMBLEA GENERAL
RELATIVA A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL I
DEL TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN
LA AMERICA LATINA (TRATADO DE TLATELOLCO)

Carta de fecha 28 de noviembre de 1990 dirigida al Secretario General
por los Representantes Permanentes de Argentina y de Brasil ante
las Naciones Unidas

Tenemos el honor de remitir adjunto el texto de la Declaración sobre Política Nuclear Común Argentino-Brasileña suscrita por el Presidente de la República Argentina, Doctor Carlos Saúl Menem, y por el Presidente de la República Federativa del Brasil, Doctor Fernando Collor, en la ciudad de Foz de Iguazú el 28 de noviembre de 1990.

Solicitamos que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General bajo los temas 14, 31 y 45 del programa.

(Firmado) Jorge VAZQUEZ
Embajador
Representante Permanente
de Argentina ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Ronaldo Mota SARDENBERG
Embajador
Representante Permanente
de Brasil ante las
Naciones Unidas

Anexo

DECLARACION SOBRE POLITICA NUCLEAR COMUN ARGENTINO-BRASILEÑA
HECHA EN FOZ DE IGUAZU, BRASIL, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1990

El Presidente de la República Argentina, Doctor Carlos Saúl Menem, y el Presidente de la República Federativa del Brasil, Doctor Fernando Collor, reunidos en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil,

CONSIDERANDO:

Su decisión de profundizar el proceso de integración en marcha;

La importancia de la utilización de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos para el desarrollo científico, económico y social de ambos países;

Los compromisos asumidos en las declaraciones conjuntas sobre política nuclear de Foz de Iguazú (1985), Brasilia (1986), Viedma (1987), Iperó (1988) y Ezeiza (1988);

La reafirmación de dichos compromisos por ambos Presidentes, incluida en el comunicado conjunto de Buenos Aires, del 6 de julio de 1990;

Los progresos logrados en la cooperación nuclear bilateral como resultado del trabajo común en el marco del Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear;

DESTACANDO:

La labor realizada por el Comité Permanente Argentino-Brasileño sobre Política Nuclear para profundizar la cooperación de los dos países en materia de investigación, intercambio de informaciones, complementación industrial, intercambio de materiales nucleares, desarrollo de proyectos comunes y coordinación política;

Las visitas presidenciales y técnicas a las instalaciones nucleares de los dos países, especialmente a las plantas de enriquecimiento de uranio de Pilcaniyeu y de Iperó y a los laboratorios de procesos radioquímicos de Ezeiza, que constituyen una clara señal del nivel de confianza mutua alcanzado entre la Argentina y el Brasil; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Comité Permanente ha elaborado mecanismos de control de las actividades nucleares de los dos países que establecen, entre otros, criterios comunes de categorización de materiales e instalaciones nucleares y la determinación de su relevancia, y prevén inspecciones recíprocas a todas las instalaciones nucleares;

DECIDEN:

1. Aprobar el Sistema Común de Contabilidad y Control (SCOC) acordado por el Comité Permanente, que será aplicado a todas las actividades nucleares de ambos países;

2. Establecer que, como primera etapa, en los próximos cuarenta y cinco días se cumplirán las siguientes actividades:

- a) Intercambio de las respectivas listas descriptivas de todas sus instalaciones nucleares;
- b) Intercambio de las declaraciones de los inventarios iniciales de los materiales nucleares existentes en cada país;
- c) Primeras inspecciones recíprocas a los sistemas centralizados de registros;
- d) Presentación al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del sistema de registros e informes que forma parte del Sistema Común de Contabilidad y Control, con el objeto de armonizarlo con los registros e informes que ambos países someten al Organismo de conformidad con los acuerdos de salvaguardias vigentes;

3. Empezar negociaciones con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la celebración de un acuerdo conjunto de salvaguardias que tenga como base el Sistema Común de Contabilidad y Control;

4. Tomar, una vez concluido el acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, las iniciativas conducentes para posibilitar la entrada en vigencia plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) respecto de los dos países, incluyendo las gestiones tendientes a la actualización y perfeccionamiento de su texto.
